

CAROLINA del SUR

Última actualización realizada el 6 de enero de 2015. (Favor de considerar mandarnos una donación a nuestra dirección de oficina para ayudarnos a cobrar los gastos administrativos de actualizar esta base de datos – [haga clic aquí](#))

Tenga presente que la información presentada aquí constituye una guía general. Examine la ley específica en su estado para determinar si usted califica para uno de los beneficios enumerados a continuación. Su coordinador de donación viviente de órgano puede ser un buen recurso para obtener tal información.

La mayoría de los beneficios están disponibles en el estado en que usted reside actualmente, pero busque también las leyes del estado en que va a realizar una donación para beneficios potenciales si su donación se llevará a cabo fuera del estado en que usted reside.

Platique con su receptor de órgano las opciones que pueden estar disponibles por medio del seguro del recipiente. Algunas empresas privadas de seguro ofrecen beneficios de viaje y alojamiento a los receptores y dejan que los receptores usen los beneficios para sí mismos o para un compañero, cuidador o donante.

Hay un programa federal que proporciona dinero para viaje y subsistencia a los donantes que puedan demostrar la necesidad. Para ver si usted califica para este programa, refiérase a <http://www.livingdonorassistance.org/>.

Todos los empleados **federales** son elegibles para recibir hasta 30 días de ausencia pagada para donar un órgano o siete días de ausencia pagada para donar médula ósea. [5 U.S.C. § 6327](#).

Los empleados estatales y municipales de **Carolina del Sur** que acumulen ausencia pagada como una parte de su empleo tienen derecho a hasta 30 días de ausencia pagada en un año natural para donar órganos. [S.C. Code § 8-11-65](#). Los **empleadores privados** que tengan por lo menos 20 empleados son obligados a proporcionar hasta 40 horas de ausencia pagada para la donación de órganos o médula ósea y se prohíbe que se tomen represalias contra un empleado que pide ausencia pagada para donar órganos o médula ósea. [S.C. Code § 44-43-80](#). Si usted trabaja para el gobierno local, pregunte a su representante de recursos humanos si hay algo disponible en su nivel del gobierno.

Carolina del Sur no tiene deducciones de impuestos ni créditos de impuestos para cobrar gastos relacionados con la donación de órganos.

Para actualizaciones legales, véase <http://www.scstatehouse.gov/code/statmast.php>. Para las órdenes ejecutivas, refiérase a <http://www.governor.sc.gov/ExecutiveOffice/Pages/ExecutiveOrders.aspx>.

Para más información sobre organizaciones locales que apoyan a los donantes vivientes, hable con el **Coordinador de donantes vivientes de órganos** en el centro de trasplante donde piensa donar.

El botón de “Other Living Donor Support Organizations” en el lado derecho de nuestra página inicial enumera algunas organizaciones nacionales que pueden ser de utilidad.